



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 28 DE 2024

A Despacho la consulta del incidente de desacato propuesto por **LINA JIRETH MOSQUERA LOPEZ** contra **EMSSANAR EPS SAS**, asignado a esta dependencia por reparto.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 1 4 4

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LINA JIRETH MOSQUERA LOPEZ

INCIDENTADA: EMSSANAR EPS SAS

RADICACION: 1RA INSTANCIA: 76109-41-89-001-2018-00005-00

RADICACION: 2DA INSTANCIA: 76109-31-03-003-2024-00032-01

Al entrar a revisar la consulta del INCIDENTE DE DESACATO referido en el asunto procedente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta localidad, se advierte que con anterioridad conoció en segunda instancia en sede de impugnación de la acción de tutela de la cual se desprende, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de la localidad el cual profirió la sentencia número 023 del 13 de marzo de 2018 -(ver PDF 02 del expediente digital); por tal razón, acogiendo lo dispuesto en el Art. 10 del Acuerdo PCSA17-10715 de julio 25 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura¹, se **ORDENA** remitir el presente asunto a la mencionada dependencia judicial por conducto de la oficina de APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA para que se le abone por conocimiento previo.

Al mismo tiempo, con el expediente digital remítase a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado.

¹ "Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente

Déjese las anotaciones y constancias de rigor y comuníquesele a las partes esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b74a30305cc8f88ef44af51fe8f081adfb506a4409f5ff033d7b8b49509aab**

Documento generado en 28/02/2024 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>